

RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Ley 15/2001 - Reglamento Decreto 126/2014

campana social

RMI ES TU DERECHO

rmituderecho.org

ABREVIATURAS UTILIZADAS

RMI: Renta Mínima de Inserción; CM: Comunidad de Madrid (institución o región)

CSS: Centro de Servicios Sociales municipal; TS: trabajadora(s) Social(es)

UdC: Unidad de Convivencia. SMI: salario mínimo interprofesional

PNC: pensión no contributiva; PII: Programa individual de inserción

ADVERTENCIA

Cuando se citen artículos del Reglamento RMI a veces no se citará éste, en los que se refieran a otra normativa se especificará siempre ésta.

Conceptos generales RMI

RMI: ¿para qué?

Prestación de duración indefinida¹ para garantizar dos *derechos sociales*

- ***Medios económicos para atender las necesidades básicas*** de la vida, cuando no puedan obtenerse de salario, sistemas de protección social u otras rentas.²
- ***Apoyo personalizado para la inserción laboral y social***³

1 No tiene límite temporal, *en tanto y en cuanto se sigan cumpliendo los requisitos* (eso dice la ley, la práctica es otra cosa)

2 Su cuantía no es suficiente para ello, especialmente si hay gastos de alojamiento (sólo 5% de las familias receptoras de RMI en 2017 tenían vivienda en propiedad ya pagada). Incumple Carta Social Europea por ser menor al umbral de la pobreza.

3 Ese derecho no está siendo satisfecho. En marzo de 2020 el 46% de las familias receptoras llevaban más de 5 años en situación RMI y el 81% más de dos años. La CM lo reconoció en su momento: "La Renta Mínima de Inserción es un programa que debería servir más para la integración social, debería ser un arma más potente para esa integración y, como todos sabemos, en este momento no lo es, como no lo viene siendo con toda la intensidad que debería desde hace años" (Pablo Gómez Tavera, Director General de Servicios Sociales e Integración Social, 22/5/2017 en Asamblea de Madrid).

RMI: ¿qué ofrece?

- Una renta mensual mientras se sigan cumpliendo los requisitos
- Programa individual de inserción (PII), proyectos de integración y de colaboración con servicios públicos de empleo⁴.

4 No hay suficientes medios humanos o económicos, ni adecuada coordinación entre la Consejerías de Políticas Sociales y la de Empleo. Hay disposiciones reglamentarias que dificultan esa inserción, como que los ingresos laborales se resten íntegramente de la RMI. También dificulta la inserción laboral la ausencia de políticas específicas de apoyo al cuidado en las familias en que una sola persona -casi siempre mujer- tiene que asumir todas las responsabilidades familiares (en marzo 2020 el 22,3% las unidades de convivencia perceptoras de RMI tuvieron como titular a una mujer con menores (con o sin otros adultos, pero sin pareja). Las unidades con titular hombre en la misma situación sólo fueron el 0,9% del total). La diferencia es abismal, es una desigualdad brutal que pide políticas igualitarias.

RMI: otros beneficios

Diversas normativas de instituciones públicas reconocen beneficios adicionales asociados a la percepción de la RMI:

- exención de aportación farmacéutica ambulatoria;
- precio reducido comedores escolares;
- exención social en recibos de agua del Canal de Isabel II⁵
- en la adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social uno de los cupos establecidos es para perceptores de RMI⁶.

5 Esta bonificación también pueden solicitar familias no beneficiarias de RMI, si lo son de pensión no contributiva o renta activa de inserción o aportan informe de su trabajadora social acreditando la situación de necesidad. La *bonificación por exención social* va dirigida a *aquellos usuarios de suministro para uso doméstico que acrediten no poder hacer frente al pago de los importes facturados, así como aquellas entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que sean titulares de viviendas comunitarias o pisos tutelados en la Comunidad de Madrid*. Conviene recordar que hay municipios que no se abastecen de agua a través del Canal o gestionan ellos mismos el cobro, algunos de ellos han creado tarifas sociales dirigidas a situaciones de “vulnerabilidad” por lo que conviene dirigirse al Ayuntamiento donde se tenga el empadronamiento. Cumplir los requisitos de vulnerabilidad o de exclusión social también da acceso a otras bonificaciones como el [bono social de la luz](#) y ayudas para los suministros de gas u otros.

6 En 2018 sólo se adjudicaron 38 viviendas a familias perceptoras de RMI.

RMI: ¿quién tramita la solicitud?

La RMI es una prestación de la Comunidad de Madrid (CM) con la colaboración en su tramitación de los Centros de Servicios Sociales Municipales (CSS).

- El expediente *se inicia e instruye inicialmente en el CSS* que corresponda al empadronamiento de la persona solicitante⁷.
- La *Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la CM emite la resolución*⁸, pudiendo solicitar antes más documentación, y lleva a cabo *revisiones de las RMI ya concedidas*, que puede suspender o extinguir por diversas causas, así como modificar su cuantía, etc.

7 En la ciudad de Madrid algunas solicitudes de RMI de personas sin hogar no se tramitan desde los CSS sino de manera especializada por el Samur Social o por la Asociación Realidades (tlf 915939121 o correo acsocial@asociacionrealidades.org)

8 NO ES CONVENIENTE enviar la solicitud directamente a la Comunidad de Madrid, eso retrasa el proceso porque la CM se limita a reenviar la documentación al Centro de Servicios Sociales municipal sin proceder a su registro.

RMI: ¿quién y para quienes?

La solicita *una sola persona (titular) de la unidad de convivencia (UdC)*, para atender las *necesidades básicas (*)* de *toda* la UdC.

* **Necesidades básicas:** sustento; habitación, vestido y asistencia médica; educación e instrucción de menores (o mayores, si no terminaron su educación por causas que no les son imputables); gastos de embarazo y parto, si no están cubiertos de otro modo⁹.

- La persona *titular* tiene que tener *residencia legal* en España¹⁰
- En ciertos casos la trabajadora social (TS) puede proponer a la CM cambio de titularidad a otro miembro de la UdC¹¹.

9 Esa es la definición que el código civil da del concepto de *necesidades alimentarias*. ¡No sólo alimentos!

10 No necesariamente el resto de la unidad familiar

11 Causas de cambio de titularidad: a) Fallecimiento titular; b) Ingreso titular en institución residencial, sanitaria, social o penitenciaria por un tiempo superior a un mes; c) Abandono de hogar o ejercicio de violencia sobre miembros UdC; d) Extinción de la RMI por causas imputables exclusivamente a titular; e) Imposibilidad de conseguir con titular los objetivos del Programa Individual de Inserción; f) Ausencia temporal de titular por razones socioeconómicas por más de un mes e menos de doce meses, si hay menores en la UdC

RMI: ¿quiénes forman unidad de convivencia?

La UdC la forman la persona titular y, en su caso, *todas* (*) las demás que residan en su mismo domicilio¹² y tengan ciertos vínculos familiares con ella o su pareja.

- *Vínculos con persona titular*: pareja matrimonial o de hecho; Madre, Padre; Hija/o; Abuela/o; Nieta/o; Hermana/o; Bisabuela/o; Biznieta/o; Tía/o; Sobrina/o; Tía-Abuela/o; Prima/o; Sobrina-Nieta/o; menor bajo su tutela o acogimiento.
- *Vínculos con pareja matrimonial o de hecho*: Madre, Padre; Hija/o; Abuela/o; Nieta/o; Hermana/o; menor bajo tutela o acogimiento.

* No obstante, en ciertos casos¹³ las personas con menores a su cargo pueden obtener el reconocimiento como *unidad de convivencia independiente* manteniendo alojamiento común con su UdC más amplia.

12 Se entiende que también son parte de la UdC los menores protegidos cuya guarda esté encargada a un centro dependiente de la CM si se encuentran en proceso de reincorporación familiar. También quienes estén en un centro penitenciario en situación de tercer grado con permiso de salida para cuidado de hijas/hijos

13 Hay una limitación relacionada con los ingresos de todas las UdC independientes con vínculo familiar que compartan el alojamiento: la suma de los ingresos de todas ellas no puede superar el doble del límite de ingresos que correspondería si formasen una sola UdC.

Requisitos para la RMI

RMI: requisitos a cumplir

Por titular

1. De residencia
2. De edad
3. De inserción

Por toda la UdC

4. De escolarización
5. De subsidiaridad
6. De tiempo de convivencia
7. De carencia de ingresos

Se puede obtener excepcionalmente¹⁴ sin cumplir ciertos requisitos¹⁵ por...

- extrema necesidad económica sobrevenida (57% en 2018)
- grave exclusión en entorno de conflicto familiar o convivencia con familiar no de 1º grado también en exclusión (37%)
- violencia de género o doméstica (3%)
- ser persona sola en grave situación de exclusión y con dificultades de incorporación sociolaboral (3% de las concesiones excepcionales)

¹⁴ Las concesiones excepcionales fueron poco más del 1% de las concesiones en 2018 (y algo menos del 3% en 2017)

¹⁵ Los requisitos que se exigen con más frecuencia son el de residencia en la CM desde hace un año (51,5% de las excepciones en 2018) y el de 6 meses de antigüedad de la unidad familiar (39,4%). No pueden exceptuarse la residencia legal en España, la residencia permanente en la CM ni la mayoría de edad salvo para menores emancipados o con el beneficio de la mayoría de edad.

Requisito RMI: 1.- Residencia de la persona titular

- *Residencia legal* en España¹⁶ (condición de ley ineludible)
- *Residencia habitual* en CM (no admite excepciones)
- *Empadronamiento en municipio* de la CM¹⁷
- *Residencia continuada todo el último año*¹⁸ en CM

* Permitidas salidas inferiores a 30 días en cada año natural.

* Cuenta el tiempo en cárceles y centros terapéuticos o rehabilitadores en España, así como el vivido en otra Comunidad si el traslado a la CM fue consecuencia de violencia de género o doméstica.

16 Esa condición no afecta al resto de la UdC. En el último año están teniendo serias dificultades para obtener la RMI las personas con residencia legal pero en modalidades en las que se requirió acreditar medios de vida (residencia temporal sin permiso de trabajo, residencia por reagrupamiento, etc.)

17 Las dificultades de empadronamiento en el lugar real de residencia deben ser resueltas por las administraciones municipales de forma acorde a las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal (ver, más adelante, ficha "RMI y padrón: ocupación y otras situaciones").

18 Acreditada con certificación o volante de empadronamiento en que conste antigüedad en el municipio, o Informe de TS del CSS o certificación de una institución que acredite intervención con la persona solicitante en la CM durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de la prestación.

Requisito RMI: 2.- *Edad* de la persona titular

Tiene que estar en alguna de estas situaciones...

- *Mayor de 25 años y menor de 65 años*
- *Mayor de edad y menor de 25 años y está en alguno de estos casos¹⁹ ...*
 - * Menores o personas con discapacidad 45% (o más) a su cargo o al de su pareja
 - * Ha estado bajo tutela de la CM hasta la mayoría de edad o Está en orfandad absoluta o Sufre grave exclusión social o violencia de género/doméstica o Participa en Programa de Inclusión reconocido
- *Es mayor de 65 años y está en alguno de estos casos...*
 - * Tiene a su cargo o al de su pareja matrimonial o de hecho menores o personas con discapacidad mayor o igual a 45%
 - * No tiene derecho a PNC por no cumplir los periodos de residencia legal previa exigidos y en su UdC no hay nadie que pueda ser titular RMI

Las y los menores no pueden ser titulares de RMI salvo que estén emancipados o tengan asignado el beneficio de la mayor edad y se les conceda la RMI por el procedimiento de excepcionalidad previsto en el Reglamento, art.14

¹⁹ La discriminación de las personas con 18-24 años incumple la Carta Social Europea

Requisito RMI: 3.- Compromiso de inserción

Firma de compromiso de formalizar programa individual de inserción (PII)

Requisitos RMI: 4.- Escolarización

... de todos los menores de la UdC en edad de escolarización obligatoria²⁰.

Requisito RMI: 5.- Subsidiaridad

Todos los miembros de la UdC tienen que haber solicitado *todas* las pensiones o prestaciones a las que pudieran tener derecho y no haberseles sido denegadas por causas que les sean imputables²¹.

20 Ley 15/2001 y Reglamento establecen *requisito* de escolarización, pero el Reglamento considera *obligación* "Escolarizar a los menores a su cargo, realizando las actuaciones necesarias para lograr su asistencia regular al centro educativo y *evitar el absentismo escolar*"

21 Un problema creciente es que la CM exige en ocasiones a titulares de RMI que pidan otras prestaciones, pero al hacerlo con frecuencia esa otra prestación es denegada, por ejemplo si la cuantía de la RMI supera el límite de ingresos establecido para la RAI o la prestación que sea (ver [sentencia 52/2018](#) Tribunal Supremo Sala de lo Social). Lo razonable en ese caso, para compatibilizar ambas prestaciones, sería que, sin interrupción de cobro, se asignase la nueva prestación por su importe íntegro y la cuantía de la RMI se ajustase a su exceso sobre esa nueva prestación. Sin embargo, lo que comienza es un proceso de suspensión e incluso extinción de la RMI, que lleva al menos a varios meses sin cobrar, para que vuelva a solicitarse la RAI u otra prestación en condiciones de carencia de ingresos por no cobrar ya RMI. Todo esto podría resolverse fácilmente con una básica coordinación entre las administraciones competentes.

Requisito RMI: 6.- Tiempo de convivencia de la UdC

*UdC formada desde al menos 6 meses antes de la solicitud*²²

No obstante, *se exige* el cumplimiento de este requisito...

- por tener a cargo menores o personas con discapacidad no inferior al 45%
- si la UdC se ha constituido a consecuencia de divorcio, separación o extinción de unión de hecho o por fallecimiento de progenitores o tutores
- por ser víctima de violencia de género o doméstica
- por ser persona sola en situación de desarraigo social

²² Las denegaciones por no cumplir este requisito están creciendo de forma muy acelerada: en el primer trimestre de 2020 fueron el 26,5% de las denegaciones, en 2018 un 21%, en 2017 un 15%, en 2016 algo menos de un 6% y en 2015 un 1,6% (dato 2019 no publicado)

Requisito RMI: 7.- Carencia de ingresos de la UdC

La UdC debe cumplir *todas* estas condiciones...

- Sus ingresos *computables* mensuales son menores al *límite de ingresos* mensual derivado de la composición de la UdC (ver apartado *ingresos*)
- Su patrimonio es menor al límite patrimonial establecido, que es igual al triple del *límite de ingresos* anual (ver apartado *ingresos*)
- Todos sus miembros en excedencia han solicitado reincorporación
- En los 6 meses anteriores a la solicitud ninguno de sus miembros ha causado baja voluntaria o injustificada en un empleo o ha rechazado oferta de empleo adecuada o ha reducido voluntariamente su jornada laboral
- Sus miembros no han hecho gastos que indiquen recursos no declarados
- No hay personas externas con obligación incumplida y no reclamada de prestar alimentos o pensiones alimenticias, *salvo situaciones de violencia de género/doméstica, o relaciones familiares deterioradas, inexistentes o gravemente conflictivas*, caso en que esta condición se puede excepcionar.

Ingresos
Límite de ingresos
Límite patrimonial
Cuantía de la RMI

En lo que se refiere a este capítulo, para años posteriores a 2020
consultar: <http://invisiblesdetetuan.org/cuantiaactual.pdf>

Ingresos y RMI

Los ingresos computados a una UdC influyen en el derecho a obtener o conservar la RMI y en su cuantía. Cuentan **casi todos**²³, pero **algunos no son computables...**

Ingresos no computables²⁴

- Prestaciones por hijo menor a cargo
- Ayudas finalistas para educación, sanidad, vivienda, transporte, emergencia social...
 - Cantidades pagadas para cubrir una obligación alimentaria
 - Ayudas de particulares para situaciones de necesidad²⁵
 - Prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia²⁶
- *Por venta de vivienda habitual si se usan en compra de otra en no más de 6 meses*

²³ En ocasiones meten estimaciones ficticias por actividades económicas indeterminadas (si has dicho que a veces recoges y vendes chatarra, por ejemplo)

²⁴ Una sentencia del TSJM dice que, al menos en ciertas circunstancias, tampoco deben computarse los gastos compartidos de vivienda que la UdC pueda recibir de otras personas convivientes con ella en la medida que se utilicen efectivamente para pagar esos gastos.

²⁵ A veces la CM intenta computar irregularmente las ayudas de particulares para situaciones de necesidad o "dinerizar" los alimentos recibidos de bancos de alimentos, despensas solidarias, etc. Hay que tener mucho cuidado con ingresos ocasionales en cuenta porque tienden a considerar que es un ingreso computable y a pedir explicación de su origen. En una UdC de dos personas en la que los recibos de la casa están en la cuenta de la persona no titular han tenido problemas por transferencias de la titular para el pago de los recibos, pese a ser un movimiento entre cuentas de personas beneficiarias de la RMI que no genera ingreso alguno.

²⁶ La vinculada al servicio y la de asistencia personal

RMI: límite de ingresos (concepto)

El **límite de ingresos (L)** asignado a una UdC influye en tres cosas:

- En la comprobación del criterio de carencia de ingresos²⁷
- En la determinación de la cuantía del límite patrimonial²⁸ de la UdC
- En el cálculo de la cuantía de la RMI²⁹

El límite de ingresos asignado a una UdC depende de:

- El número de miembros de la UdC
- El número de pensionistas de la UdC (que no sean *titular* de la RMI)
- Los importes de la prestación básica de la RMI y de las prestaciones complementarias por persona adicional en el año en curso.

27 Los ingresos computables de la UdC deben ser menores al límite de ingresos correspondiente a las características de la UdC

28 El patrimonio computable de la UdC no debe superar el límite patrimonial correspondiente a las características de la UdC

29 El límite de ingresos interviene en la cuantía de la RMI pero no siempre coincide con la cuantía de ésta o con el límite máximo de la cuantía, son conceptos diferentes

RMI: límite de ingresos (cálculo)

El límite de ingresos mensual de una UdC se calcula³⁰ como la suma de...

- Una prestación básica por la persona titular (400 euros en 2020)
- En su caso, una prestación complementaria por cada persona adicional, con los siguientes criterios:

Miembros no pensionistas, *excluyendo a la persona titular*: una prestación por la primera de ellas (112,67 euros en 2020) y otras por cada una de las restantes (75,11 euros en 2020).

Miembros de la UdC pensionistas, *excluyendo a la persona titular*: la prestación, por cada persona en esa situación, es el 70% de la **Pensión no contributiva (PNC) anual dividida por 12 (461,53 euros en 2020) y redondeada a dos decimales (323,07 euros en 2020).**

³⁰ En realidad, el artículo 8 de la Ley 15/2001 establece otro procedimiento, que daría un importe superior al que se está utilizando, pero la Comunidad de Madrid lleva años inaplicando la Ley y considera que el límite de ingresos es igual a la cuantía definida anualmente en los Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Ejemplos de límite de ingresos L en 2020

(no confundir con cálculo de la prestación a cobrar)

a) UdC de dos personas, sin pensionistas

$$400 + 112,67 = 512,67$$

b) UdC de 2 personas, una titular no pensionista y otra pensionista³¹

$$400 + 323,07 = 723,07$$

c) UdC 5 personas, sin pensionistas

$$400 + 112,67 + 75,11 + 75,11 + 75,11 = 783$$

d) UdC 5 personas, dos pensionistas

$$400 + 112,67 + 75,11 + 323,07 + 323,07 = 1233,92$$

Las UdC cuyos ingresos computables superen el límite de ingresos que le corresponda no cumplirán el requisito de carencia de ingresos

³¹ En el caso de que en esa UdC de dos personas la titular de RMI fuese la persona pensionista el límite de ingresos no sería 723,07 sino $400 + 112,67 = 512,67$. Hemos conocido al menos una pareja en esa situación y, claro está, les aconsejamos que hablasen con su TS para ver si había posibilidad de cambiar la titularidad de la RMI, aunque eso no siempre es posible (por ejemplo, si la persona pensionista tiene residencia legal en España y la otra no).

RMI: límite patrimonial 2020 (P)

Una de las condiciones necesarias para que se considere cumplido el requisito de carencia de ingresos es que el *patrimonio computable de la UdC no supere el límite patrimonial establecido* para el año en curso.

El límite patrimonial P se calcula multiplicando por 36 el límite de ingresos mensual L.

Una UdC de dos personas sin pensionistas tiene en 2020 límite de ingresos 512,67 euros, por tanto su límite patrimonial es $P = 36 * 512,67$, es decir, 18.456,12 euros

Cómputo patrimonial de vivienda habitual en propiedad para RMI

Se valora por el valor catastral, pero sólo en lo que exceda al mínimo exento en la normativa del Impuesto sobre patrimonio (300.000 euros). Por tanto, una vivienda habitual en propiedad con valor catastral no superior a 300.000 euros no computará como patrimonio en lo que a RMI se refiere; si su valor catastral fuera 380.000 euros, computaría por una cuantía de 80.000 euros.

RMI: baremo límite ingresos/patrimonio 2020

sin pensionistas (ejemplos)

Nº miembros	Límite ingresos	Límite patrimonio
1	400,00	14.400,00
2	512,67	18.456,12
3	587,78	21.160,08
4	662,89	23.864,04
5	738,00	26.568,00
6	813,11	29.271,96
7	888,22	31.975,92
8	963,33	34.679,88
9	1.038,44	37.383,84
10	1.113,55	40.087,80
11	1.188,66	42.791,76
12	1.263,77	45.495,72

RMI: baremo **2020** límites ingresos L/patrimonio P con pensionistas (ejemplos)³²

<i>Nº no pens.</i>	<i>Nº pens.</i>	<i>L</i>	<i>P</i>
1	1	723,07	26.030,52
2	1	835,74	30.086,64
3	1	910,85	32.790,60
4	1	985,96	35.494,56
5	1	1061,07	38.198,52
6	1	1136,18	40.902,48
1	2	1046,14	37.661,04
2	2	1158,81	41.717,16
3	2	1233,92	44.421,12
4	2	1309,03	47.125,08
5	2	1384,14	49.829,04
6	2	1459,25	52.533,00

³² Si la persona titular es pensionista, a efectos de este baremo se la computa como no pensionista.

Cuantía de la RMI

La cuantía a cobrar por una UdC beneficiaria de RMI depende de los siguientes factores:

- El *límite de ingresos*³³
- El *número de UdC perceptoras de RMI que viven en su domicilio*
- Los *ingresos computables* de la UdC
- El *tope máximo* fijado para la RMI (**en 2020, 950 euros**³⁴)

³³ Que depende del número de miembros de la UdC, de cuántos pensionistas no titulares de la RMI hay en ella (y, si los hay, del importe de la Pensión No Contributiva) y de los importes de la prestación básica y de las prestaciones complementarias en el año en curso). En realidad no es el límite de ingresos lo que se usa aquí, sino un híbrido entre éste (muy parcialmente) y, esencialmente, la cuantía definida por la Asamblea de Madrid.

³⁴ Importe del salario mínimo interprofesional (SMI)

Cuantía de la RMI: ¿cómo se calcula?

Paso 1: se parte del *límite de ingresos*³⁵ L que corresponde a la UdC

Paso 2: si la UdC solicitante o beneficiaria tiene el *mismo alojamiento que otras UdC perceptoras de RMI, aplican una penalización* a la cuantía anterior (20% si convive con otra, 30% si convive con dos o más)³⁶.

Paso 3: *restan los ingresos computables* de la UdC.

Paso 4: el resultado antes obtenido será la RMI a cobrar, salvo si supera el tope de cuantía fijado (950 euros en 2020), caso en el que la cuantía será igual a ese tope.

35 Esto es, en 2020: 400 euros por la persona titular, con un complemento, en su caso, por cada persona adicional no pensionista (112,67 euros por la segunda y 75,11 euros por tercera y demás), más 323,07 euros por persona adicional pensionista.

36 Al aplicarse este descuento antes de restar los ingresos, el recorte de cuantía real puede ser superior al 30%. Esta deducción no se aplicará si la situación se debe a causa acreditada de fuerza mayor, accidente o desahucio, por un año como máximo, ampliable a dos años mediante informe social. Tampoco se considera alojamiento común la coincidencia de dos UdC perceptoras de RMI en pensiones, hostales y establecimientos de naturaleza análoga, centros de acogida, viviendas comunitarias o centros de tratamiento con apoyo residencial.

RMI: cuantía 2020 ejemplos (1 de 2)

L = límite ingresos; I = ingresos computables

D = penalización por vivir con otras UdC perceptoras de ingresos

a) Una persona, sin ingresos: $L = 400$, $I = 0$

$$\text{RMI} = 400 - 0 = \mathbf{400}$$

b) Una persona, con 100 euros de ingresos, alojada con otra familia perceptora de RMI: $L = 400$; $D = 20\% \cdot 400 = 80$; $I = 100$

$$\text{RMI} = 400 - 80 - 100 = \mathbf{220}$$

c) Dos personas, sin pensionistas, con 150 euros de ingresos computables:
 $L = 400 + 112,67 = 512,67$; $I = 150$

$$\text{RMI} = 512,67 - 150 = \mathbf{362,67}$$

d) Mismo caso anterior, pero alojada con otras dos familias perceptoras de RMI: $L = 512,67$; $P = 30\% \cdot 512,67 = 153,80$; $I = 150$

$$\text{RMI} = 512,67 - 153,80 - 150 = \mathbf{208,87}$$

RMI: importe **2020** ejemplos (2 de 2)

e) Dos personas, titular sin ingresos y otra que cobra pensión no contributiva (461,53 euros): $L = 400 + 323,07 = 723,07$; $I = 461,53$

$$\text{RMI} = 723,07 - 461,53 = \mathbf{261,54}$$

f) Mismo caso anterior pero viviendo con otra familia perceptora de RMI

$$L = 723,07; D = 20\% 723,07 = 144,61; I = 461,53$$

$$\text{RMI} = 723,07 - 144,61 - 461,53 = \mathbf{116,93}$$

g) Diez personas, sin pensionistas, sin ingresos

$$L = 400 + 112,67 + 8 * 75,11 = 1.113,55; I = 0$$

RMI sería $1.113,55 - 0 = 1.113,55$, pero al ser tope 2020 = 950 euros,

la cuantía queda en RMI = **950**

h) Mismo caso anterior pero con 300 euros de ingresos

$$L = 1.113,55; I = 300$$

$$\text{RMI} = 1.113,55 - 300 = \mathbf{813,55}$$

Tramitación de la solicitud de RMI

Solicitud RMI: hoja de ruta (1 de 2)

1. Información. Consulta a tu TS en el CSS y a colectivos sociales (rmituderecho@gmail.com), para saber qué documentación e impresos tendrás que entregar, qué dificultades puedes tener, cómo superarlas...
2. Preparación. Consigue la documentación (en un plazo breve, porque mucha caduca en 3 meses) y rellena los impresos necesarios, con ayuda de TS y colectivos sociales.
3. Solicitud. Entrega los impresos y la documentación necesaria *en el CSS que te corresponda*, bien en su registro (si lo tiene) o en un registro municipal, o directamente a tu TS (si te da justificante). No entregues la solicitud en un registro de la CM porque lo enviarán al CSS sin registrar y perderás tiempo.
4. Instrucción del expediente en CSS. La instrucción inicial del expediente la hace tu TS en el CSS, que te podrá solicitar información adicional y que quizá tenga que aportar informes sociales sobre tu situación. Tu TS tiene un plazo de un mes antes de enviar el expediente a la Comunidad de Madrid, aunque las interrupciones atribuidas a solicitantes (p.e., retraso en entrega documentación) interrumpen el plazo.

RMI: hoja de ruta (2 de 2)

5. CSS envía expediente a CM. Suele tardar unos días en llegar.
6. Evaluación en CM. La CM evaluará la solicitud y puede solicitar más documentación; plazo de 3 meses para dictar resolución desde que recibe el expediente, pero a veces no lo cumple³⁷. Las interrupciones atribuidas a solicitantes interrumpen el plazo.
7. Resolución inicial de la CM y notificación a solicitante. Una vez tomada resolución, la CM debe enviar notificación a solicitante, incluyendo texto íntegro de la resolución, en un plazo de diez días. La CM puede tomar tres tipos de resoluciones al respecto:
 - *Concesión de la RMI*³⁸. Efectos económicos a partir del mes siguiente a la fecha de resolución. Pagos por mensualidades vencidas.
 - *Denegación de la solicitud o Archivo de la solicitud*³⁹. **En ambos casos se puede presentar recurso de alzada dentro del plazo de un mes.** El paso siguiente en caso de rechazo del recurso sería el **recurso contencioso-administrativo**.

37 Se puede esperar a la resolución o presentar un recurso de alzada asumiendo que ha sido denegada por silencio administrativo

38 Pese a no haber cambiado la normativa las resoluciones se hicieron muy restrictivas: en 2016 fueron de concesión el 50% de las resoluciones iniciales, 34% en 2017, 23% en 2018, 28% en 2019 y 35% en primer trimestre de 2020, con cierta recuperación, aunque aún lejos de la tasa de 2016.

39 El 90% de las resoluciones de archivo se atribuyeron a no entrega en plazo de documentación requerida (primer trimestre 2020)

RMI y recurso de alzada (detalles)

Los recursos de alzada se resuelven por el órgano superior jerárquico del que dictó la resolución. Se interponen ante el órgano superior o ante el órgano que resolvió, pero éste remitirá el recurso al superior en plazo de diez días. Las resoluciones sobre RMI son de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, cuyo órgano superior es la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

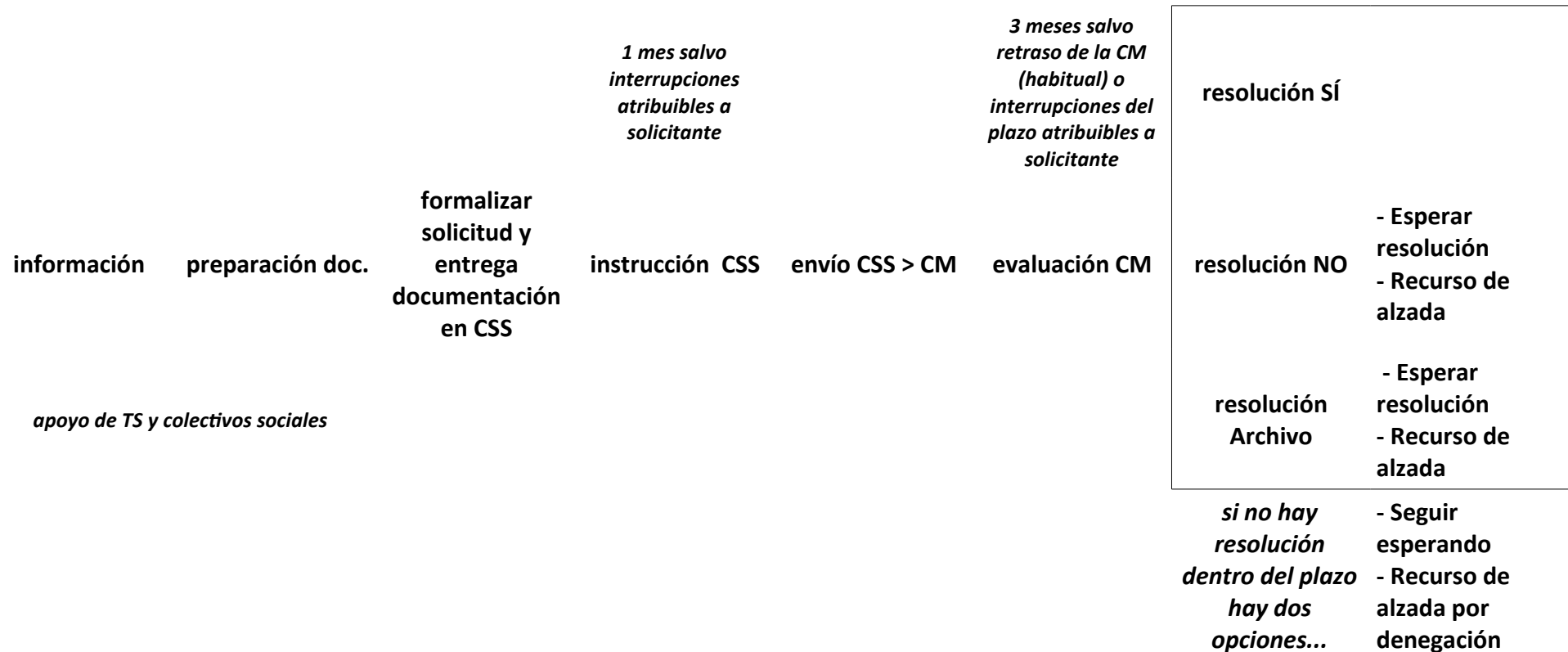
Recursos de alzada sobre RMI (art. 121, 122 y 24.1 Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

* Contra resoluciones de denegación o archivo de solicitud, o contra resolución de extinción de RMI, en el plazo de un mes

* Por "denegación por silencio"⁴⁰ si ha pasado sin respuesta el plazo de tres meses de que dispone la CM para tramitar el expediente; se puede presentar *en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo*. La CM dispondrá de tres meses para resolver sobre el recurso, de no hacerlo se entenderá que ha sido aceptado (por ser un recurso originado por otro silencio anterior) y se podrá solicitar ejecución de la concesión de la RMI

⁴⁰ En cada caso habrá que evaluar si conviene presentar el recurso de alzada o si conviene esperar algo más a que se dicte resolución. El que la CM se exceda del plazo no implica automáticamente denegación, sino sólo que la persona solicitante lo puede interpretar así y presentar recurso de alzada si no quiere esperar más.

Solicitud RMI: hoja de ruta (esquema)



RMI: hoja de ruta (algunas sugerencias)

Si en la fase de tramitación en el CSS o en la fase de tramitación en la CM te requieren presentación de documentación adicional y/o alegaciones en un plazo dado (10 días en principio)...

- Es importante cumplir el plazo. Si algún documento no lo logras a tiempo, entrega lo que tengas y una declaración explicando por qué no has podido aportar alguno, con justificante de las gestiones iniciadas. En cuanto lo tengas lo entregas. **De toda entrega de documentación, en mano o por registro, debes pedir y quedarte con justificante.**
- Los requerimientos de documentación hechos por la CM pueden ser confusos. Puedes buscar apoyo en colectivos sociales (rmituderecho@gmail.com) y tu TS, pero si la cita en el CSS es posterior o muy poco antes del fin de plazo no esperes, busca apoyo, consigue los documentos requeridos, prepara las alegaciones, etc., aunque sí deja constancia de la urgencia de la situación mediante escrito en registro municipal.
- En los requerimientos de documentación por la CM te indicarán dónde debes entregarla (puede ser en tu CSS o en O'Donnell 50). Entrega siempre donde te digan, pero nuestro consejo es que entregues copias en ambos lugares, siempre pide un justificante.

RMI: documentación a entregar (1 de 4)...

¡pero siempre nos pueden "sorprender" pidiendo lo insospechado!

- 1. Impreso de solicitud firmado por solicitante.** Recoger en CSS o por [Internet](#)
- 2.** En su caso, *Impreso de Datos de la/s Unidad/es de Convivencia con las que comparte vivienda.(sólo si existen vínculos familiares).* Recoger en CSS o por [Internet](#).
- 3.** Impreso de **compromiso de suscripción del programa individual de inserción.** Recoger en CSS o por [Internet](#).
- 4. Copia del Libro de familia completo.** En su ausencia o por no ser suficiente la información de éste, *otra documentación que acredite las relaciones de parentesco.*
- 5.** Original o copia compulsada de **certificado de empadronamiento** con todas las personas empadronadas en el domicilio y la fecha de antigüedad. Si no basta para demostrar residencia en la CM desde hace un año y existencia de la UdC desde hace 6 meses, *informes sociales, certificaciones u otros documentos que lo acrediten.*
- 6.** Original o copia compulsada de justificantes de ingresos de toda la UdC (nóminas, declaraciones fiscales, etc.). También están pidiendo declaración jurada sobre actividades económicas no regladas, certificados de movimientos bancarios de toda la UdC durante el último trimestre y declaración jurada sobre medios de vida.

RMI: documentación a entregar (2 de 4)

7. **Certificados de vida laboral** de todos los miembros de la UdC mayores de 16 años. Solicitar a la [Seguridad Social](#) (también por teléfono 901 50 20 50).
8. Original o copia compulsada de **certificados del Servicio Público de Empleo Estatal** sobre situación (percepción o no percepción de prestación o subsidio de desempleo o Renta Activa de Inserción), prestaciones actuales (con fechas de inicio y finalización e importe líquido mensual) e importes cobrados. [Internet](#), tlf. 910 504 598 o en oficinas SEPE pidiendo cita previa (por tlf. 910 504 579 o [Internet](#)).
9. **Certificado de percepción (o no) de prestaciones de la Seguridad Social** de todos los miembros de la UdC mayores de 16 años. Por [Internet](#) o solicitando [cita previa](#).
10. Si es tu voluntad (**no** aconsejable), Documento de oposición a consulta de datos personales. [Impreso](#). En la solicitud también se puede negar autorización de consulta sólo de algunos documentos, aunque tampoco lo aconsejamos.
11. Original o copia compulsada de documentación acreditativa del patrimonio de todos los miembros de la UdC (certificación catastro, recibos IBI, escrituras, recibos y contratos de alquiler, certificaciones bancarias...).
12. En su caso, certificado de escolaridad de menores y de asistencia regular

RMI: documentación a entregar (3 de 4)

13. Para la obtención de la RMI en las *situaciones excepcionales* que lo permiten pese a no cumplir todos los requisitos o si hay que acreditar *extrema necesidad o grave exclusión social*, es necesario *informe social de TS* que corresponda.
14. En su caso, *sentencia de separación o divorcio, o acreditación de inicio de trámites* (la solicitud de justicia gratuita vale). Documentación acreditativa de la cuantía actualizada de pensión compensatoria o de alimentos. *Si la persona solicitante o sus hijas/hijos tienen derecho a percibir pensión alimenticia y no la están cobrando hay que acreditar que se ha iniciado su reclamación* por vía judicial civil (al menos, de haber solicitado justicia gratuita), salvo en ciertas circunstancias excepcionales.
15. En su caso, de haber parientes obligados a prestar alimentos y que no lo estén haciendo, hay que aportar *declaración responsable del pariente obligado* a ello sobre la imposibilidad de hacerlo o iniciar el proceso de denuncia correspondiente.
16. En su caso, la *discapacidad se acredita mediante certificado de organismo* competente, aunque si ha sido reconocida por la CM podrá hacerlo la Consejería de oficio.
17. En su caso, las *situaciones de violencia de género o doméstica* se acreditan con resolución judicial, certificación de organismo competente o informe social.

RMI: documentación a entregar (4 de 4)

18. En su caso, *las personas mayores de 65 años sin pensión no contributiva (PNC)* que soliciten RMI deben acreditar la carencia de los periodos de residencia legal en España necesarios para obtener la PNC.
19. En su caso, la *reclusión en centro penitenciario de tercer grado con permiso de salida para cuidado* hijas/hijos se acreditará por organismo penitenciario y en informe social TS que explique la necesidad de RMI.
20. En su caso, la *necesidad de residir temporalmente en domicilio de otra UdC por causa de fuerza mayor*, accidente o desahucio se acreditará con informe social de TS y con documentación que acredite la causa.
21. En algunos casos a personas de origen extranjero, aunque actualmente tengan nacionalidad española y lleven muchos años en España, les están pidiendo certificado del Estado de origen acreditando no cobro de pensiones o prestaciones de él. Obtener eso de muchos Estados es imposible careciendo de medios.
22. En ocasiones la CM está pidiendo, de *forma irregular y arbitraria*, una "declaración de medios de vida" en la que se explique qué recursos se han utilizado para sobrevivir careciendo de ingresos y patrimonio.

RMI y ocupación: hay derecho 1/3

Pese a las dificultades injustificadas que algunas familias encuentran para obtener la RMI, ni la ley ni el reglamento RMI ponen obstáculo a la percepción de RMI por familias en ocupación

Disponemos de carta 18/9/2017 de Marisa González Casado, entonces Jefa del Gabinete de la Presidenta y Directora de Comunicación de la Comunidad de Madrid, donde reconoce que *"en ningún lugar de la relación de requisitos recogidos en la Ley y el reglamento se hace referencia a la vivienda, ni al tipo de alojamiento, como condición para poder percibir o no la RMI"*. La carta está a disposición de quien la necesite.

Ante nuestra inquietud por la desaparición en el último modelo de solicitud de la opción en que se indicaba que se residía en vivienda ocupada, en la misma carta nos indicaba que eso se puede precisar en "el bloque 1 Datos del solicitante, en el apartado otros datos del domicilio"⁴¹.

⁴¹ En realidad ese apartado tiene una función absolutamente diferente, la de dar datos adicionales sobre la dirección física de la vivienda, pero disponemos de esta carta para justificar el ponerlo ahí.

RMI y ocupación: dificultades 2/3

En el vigente modelo de solicitud se introdujo nueva cláusula por la que si la UdC reside en vivienda pública *desde la firma de la solicitud* queda comprometida a hacer de ella "uso conforme a lo establecido en la legislación vigente en la materia"⁴².

- Una interpretación abusiva de esa cláusula podría excluir de RMI a UdC que tienen algún contencioso con la institución pública propietaria de la vivienda (ocupación, impago alquiler, otros conflictos). Si esos contenciosos están judicializados la exclusión de RMI a una familia por ellos los pre-juzgaría.
- Esta obligación no figura en la Ley RMI sino en el artículo 30L del Reglamento. Sin embargo ese artículo se refiere a *obligaciones de los beneficiarios de la RMI*, no a los requisitos para obtenerla, por lo que la imposición de esa obligación a una UdC *desde la firma de la solicitud*, antes de ser beneficiaria, no tendría sustento legal⁴³.

⁴² Esto resulta especialmente escandaloso al venir del gobierno de un partido cuyo uso de la vivienda pública fue vender miles de ellas a fondos buitres.

⁴³ De hecho la obtención de la RMI es lo que podría ayudar a salir de esas situaciones, mientras que negarla las cronifica.

RMI y padrón: ocupación y otras situaciones 3/3

*Pese a la normativa vigente*⁴⁴, ciertas personas tienen dificultades para empadronarse (ocupación, "caseros" reacios, infraviviendas, sin techo, no autorización por adultos ya empadronados en la vivienda...)

- 1.2 "Toda persona que viva en España está *obligada a inscribirse* en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente"
- 2.3 "Su objetivo [del Padrón] es dejar constancia de un hecho, por lo que, en principio, *no debe resultar distorsionado por los derechos que puedan o no corresponder al vecino para residir* en ese domicilio..."
- 2.3 "... tan pronto como el gestor municipal adquiera la convicción de que los datos que constan en la inscripción patronal se ajustan a la realidad, deja de estar facultado para pedir al vecino ulteriores justificantes que acrediten aquel hecho"
- 2.3 "El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.)... Asimismo (...) podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón"
- 3.3 "... aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos"

⁴⁴ Resolución 30/1/2015 de instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, especialmente su apartado apartado "3 Casos especiales de empadronamiento". Hay que utilizarla para reclamar el derecho a empadronarse.

Obligaciones UdC beneficiarias RMI

(art. 30 Reglamento RMI, art. 12 Ley 15/2001)

Obligaciones RMI

- Destinar la prestación a sus fines (necesidades básicas de toda la UdC)
- Pedir baja en prestación económica si no se cumplen sus requisitos (en 10 días hábiles)
- Acreditar anualmente, o cuando se requiera, mantenimiento de requisitos, presentarse a las citas que fije la Administración y aportar la documentación que se le requiera.
- Comunicar al CSS (en 10 días hábiles) cambios que afecten a RMI (derecho o cuantía)⁴⁵
- Residir de manera efectiva y continuada en la CM, salvo ausencias justificadas previamente notificadas al CSS
- No causar baja voluntaria en un trabajo, ni rechazar empleo adecuado, mantener la búsqueda activa de empleo y la demanda de empleo (cuando lo establezca el PII, en el que es obligatoria suscripción y participación)...
- Escolarización de menores a su cargo y actuar para su asistencia regular
- En caso de residir en vivienda pública, uso según lo establecido en la legislación vigente
- Reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas

⁴⁵ En ingresos, domicilio, UdC, situación laboral o lo que sea. En la duda de si un cambio afecta, mejor comunicar.

Suspensión de la RMI

(art. 37 a 40 Reglamento RMI, art. 27.1 Ley 15/2001)

Suspensiones de la RMI (concepto y tipo)

La CM puede suspender durante algún tiempo el cobro de la RMI⁴⁶ por diversas razones⁴⁷. La suspensión puede derivar en extinción.

suspensiones no punitivas

- a) Temporal por traslado temporal (art. 38.1a)
- b) Temporal por ingreso en establecimiento público de estancia permanente (art. 38.1b)
- c) Temporal por ingresos laborales por tiempo limitado (art. 38.1c)
- d) Temporal por percepción de prestaciones (art. 38.1d)

suspensiones punitivas

- a) Cautelar por indicios fundados de existencia de alguna causa de extinción (art. 37) *Por no más de tres meses*
- b) Temporal por incumplimiento de obligaciones (art. 38.1e). *No más de 1 año*
- c) Temporal por sanción por infracción leve (art. 38.f Regl. y art. 27.1 Ley 15/2001). *En desuso*

⁴⁶ Lleva aparejada la pérdida de beneficios como los referidos al pago de medicamentos.

⁴⁷ La clasificación oficial es suspensiones cautelares y suspensiones temporales, pero, sin ignorar ésta, optamos por una clasificación propia más cercana a la realidad de las familias afectadas. Que dejes de cobrar RMI porque cobres más en un trabajo temporal es muy diferente a que dejes de cobrarla porque te acusen de incumplir una obligación.

Suspensiones punitivas (temporales o cautelares) 1/5

Suspensión cautelar (art. 37)

Por indicios fundados (pero muchas veces no lo están) de alguna causa de extinción.

- Su duración máxima es tres meses, pero puede convertirse en extinción de la RMI
- La resolución debe estar debidamente motivada (con frecuencia no lo está⁴⁸)
- Debe notificarse a la persona titular, con plazo de 10 días a partir de su recepción para aportar *alegaciones y/o documentación*.
- Si no se aportan alegaciones o documentación requerida, o si la CM considera que no se han acreditado los requisitos, extinguirán la RMI tras el plazo de 3 meses.
- Si se produce el levantamiento de la suspensión, se recupera el derecho al cobro de la RMI el día 1 del mes siguiente a aquel en que se emitió la resolución. Sólo se abonarán atrasos si se acredita que los indicios aducidos "se contradicen con el resto de la documentación obrante en el expediente" (no suelen pagarlos).

⁴⁸ Por ejemplo. si a una persona se le suspende la RMI por "no aportar documentación" sin especificar qué documento falta de los diez que le pidieron, con convencimiento de la persona afectada de haber entregado todos, esa resolución no está debidamente motivada ni permite preparar unas alegaciones adecuadas. Esto ha sido señalado por el Defensor del Pueblo.

Suspensiones punitivas 2/5

Suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones (art. 38.1e)

- Mientras dure la situación que la motive por un máximo de un año; pasado ese plazo la CM extinguirá la RMI si no se ha acreditado el decaimiento de las causas.
- El procedimiento puede iniciarse de oficio por la CM o a propuesta del CSS, en ambos casos se requerirá informe social del CSS, aunque la decisión es de la CM.
- El art. 38.4 establece que la Consejería "procederá a dar trámite de audiencia a la persona titular, por un plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento expreso de que, en caso de no concurrir al trámite de audiencia, se procederá a la suspensión temporal del derecho". Exigir su cumplimiento es importantísimo⁴⁹.
- Si durante la suspensión se produce el decaimiento de la causa que la provocó hay que comunicarlo en el plazo de diez 10 días hábiles desde que ocurra⁵⁰.

⁴⁹ Esto significa que la persona titular debe tener la oportunidad de alegar y presentar documentación antes de la suspensión, a diferencia de la suspensión cautelar, en la que es la resolución y notificación de ésta lo que abre el trámite de audiencia. Mientras que en la suspensión cautelar es la resolución de suspensión y su notificación lo que abre el plazo para el trámite de audiencia (aportación de documentación), la suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones requiere previo trámite de audiencia. Si se recibe una suspensión temporal por incumplimiento y antes no se ha recibido notificación solicitando acreditar el cumplimiento de determinadas obligaciones esa puede ser una buena base para presentar un recurso por defecto de forma e indefensión.

⁵⁰ En todo caso es obvio que a la familia beneficiaria de RMI le interesa salir de la suspensión temporal lo antes posible.

Suspensiones punitivas 3/5

Temporal por sanción por infracción leve (art. 38.1f Regl. y 27.1 Ley 15/2001)

- Su duración máxima es tres meses
- Es una de las sanciones previstas por infracciones leves, entendiéndose por tales:
 - Falta de comunicación, en plazo de dos meses, del cambio de domicilio, de la variación de los requisitos exigidos para percibir la prestación, de la composición de la unidad de convivencia o de la modificación de ingresos
 - Negativa injustificada a cumplir el programa individual de inserción o incumplimiento injustificado de las medidas establecidas en éste
 - Incumplimiento del titular de sus obligaciones hacia los demás miembros de la UdC, si de ello no se derivan hechos o situaciones graves.
- Desde 2014 la CM ha dejado de utilizar este procedimiento, aunque legalmente siga vigente, pues deriva todas estas situaciones hacia las suspensiones cautelares o por incumplimiento de obligaciones, menos garantistas.

Suspensiones punitivas 4/5

Evolución del número de suspensiones punitivas 2014-2018

<i>Tipo</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>2017</i>	<i>2018</i>	<i>20201T</i>
Cautelar (SC)	1292	2406	3519	4580	877
ST Incumplimiento obligaciones (*)	100?	127?	201?	260?	17

* Es muy probable que también correspondan a este tipo parte de las que en los balances RMI anuales se catalogan injustificadamente como *Otras causas* (7 en 2014, 91 en 2015, 32 en 2016, 226 en 2017, 405 en 2018, 18 en primer trimestre). Esa "categoría" otras causas está injustificada porque el artículo 48 regula con total precisión los seis tipos de suspensión temporal existentes (uno de ellos -48f- no está en uso desde hace años). La clasificación de ST hecha por la CM o bien está mermando los datos correspondientes a las modalidades reglamentadas o bien está procediendo a suspensiones temporales no acordes con el Reglamento que las rige.

Suspensiones punitivas 5/5

Extinciones derivadas del supuesto mantenimiento de las causas de suspensión cautelar (SC) una vez pasados tres meses

	2015	2016	2017	2018	2020T1
Nº extinciones tras 3 meses de SC	443	634	1430	1923	414
Nº de SC	1292	2406	3519	4580	879
% Nº extinc. 3 meses SC /Total SC	34,3	26,4	40,6	42,0	47,1
Nº de extinciones	1743	2708	4327	5767	1320
% Nº ext. 3 meses SC /Total extinc.	25,4	23,4	33,0	33,3	31,4

Los porcentajes recogidos muestran que en 2017 se produjo un muy fuerte aumento del peso las SC que derivan en extinción (+14 puntos)⁵¹ y también del peso de esas extinciones en el total de extinciones (+10 puntos). No hay datos 2019.

⁵¹ Entre las SC que se producen un año dado y las extinciones producidas ese año a consecuencia de una SC previa hay un desfase temporal. Una SC de un año puede derivar en extinción el año siguiente. No obstante, el aumento de la proporción extSC/SC es un dato muy significativo.

Suspensiones temporales no punitivas 1/2

- a) Por traslado temporal (de 1 a 12 meses) de persona titular a municipio fuera de la CM, por razones de trabajo, ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente o urgencia temporal acreditada por informe social del CSS.
- b) En UdC unipersonales, por ingreso de su titular y único miembro en establecimiento público de estancia permanente por un período entre 1 y 12 meses.
- c) Por percepción de nuevos ingresos por actividad laboral de duración inferior a doce meses, a condición de que...
 - Los ingresos superen la cuantía de la RMI correspondiente al tamaño de la UdC⁵²
 - La duración de la actividad sea superior a un mes o, en contratos por días, los trabajados efectivamente sean al menos 30 días durante un periodo de tres meses
- d) Por percepción de prestación, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción superior a la cuantía de la RMI correspondiente al tamaño de la UdC.⁵³

Tras un año en estas situaciones la suspensión dará paso a la extinción de la RMI

52 Los nuevos ingresos por trabajos temporales poco remunerados en muchos casos no deben generar una suspensión de RMI sino sólo una modificación de cuantía, en la medida que con ellos no se alcance el límite de ingresos. No obstante, la CM ha cogido la "costumbre" de, una vez que recibe comunicación de variación de ingresos, hacer una irregular suspensión cautelar para "comprobarlo".

53 Si los ingresos siguen siendo inferiores al límite de ingresos lo que corresponderá será una modificación de cuantía

Suspensiones no punitivas 2/2

Evolución de las suspensiones temporales no punitivas según causas 2014-2018 datos incompletos (*)

	2014	2015	2016	2017	2018
Traslado temporal fuera CM ⁵⁴	17?	17?	20?	10?	44?
Ingreso temporal de titular ⁵⁵	32?	25?	37?	31?	37?
Actividad laboral temporal	423?	1563?	1775?	2591?	3887?
Percepción otras prestaciones	0	0	452?	576?	827?

* Varios o todos los datos que presenta la tabla son inferiores a los datos reales, ya que la CM cataloga injustificadamente algunas ST como *Otras causas* (7 en 2014, 91 en 2015, 32 en 2016, 226 en 2017, 405 en 2018). El artículo 48 regula seis tipos de suspensión temporal (uno de ellos -48f- en desuso) por lo que el cajón de sastre "Otras causas" no está justificado. La CM merma así los datos de las causas sí reguladas o bien está procediendo a ST irregulares. En 2018 un 7,4% de las ST se han etiquetado incorrectamente como "Otras causas", en mayor número que las ST atribuidas a tres de las cinco causas activas regladas.

⁵⁴ Por razones de trabajo, ingreso temporal en establecimiento público de estancia permanente o de urgencia temporal acreditada por informe social del CSS

⁵⁵ Por ingreso temporal del *único* miembro de la UdC en establecimiento público de estancia permanente sito en la CM

Extinción de la RMI

(art41 y 42 Reglamento RMI)

Causas de extinción

- Mantenimiento de las causas de suspensión cautelar pasados 3 meses (1923 en 2018)
- Mantenimiento de las causas de suspensión temporal⁵⁶ pasados 12 meses (1637 en 2018)
- Pérdida de algún requisito de obtención y mantenimiento de RMI⁵⁷
- Renuncia o fallecimiento (sin cambio de titular) de la persona titular (222 en 2018)
- Incumplimiento reiterado de las obligaciones (¿53 en 2018?⁵⁸)
- Realización de trabajo de duración superior a 12 meses con retribución igual o superior al de la prestación de RMI (¿158 en 2018?⁵⁹)
- Pérdida de residencia legal en España (13 en 2018)
- Imposición de sanción por infracción grave o muy grave (en desuso)

56 Hay que tener en cuenta que las suspensiones temporales incluyen varias modalidades no punitivas, pero también la suspensión temporal por incumplimiento de obligaciones

57 Difícil de cuantificar porque el balance anual RMI no clasifica las causas de extinción ajustándose a lo indicado en el artículo 41. En todo caso, parece seguro que superan las mil. Varias de las "causas" usadas por la CM podrían verse como "requisitos" o como "obligaciones"

58 El balance 2018 las cifra en 53 pero es un dato dudoso, ya que también asigna 12 extinciones de RMI a la no escolarización de menores, pero ese concepto puede considerarse tanto pérdida de requisitos como incumplimiento de obligaciones.

59 El balance 2018 cifra esas extinciones en 158. Ahora bien, esas circunstancias también pueden dar lugar a una extinción por mantenimiento de las causas de suspensión temporal durante más de 12 meses. Suponemos que se refieren a extinciones en las que, por la razón que sea, no ha habido suspensión temporal previa.